



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0323

Armenia, 07 de Diciembre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 931 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA HÁBIL PARA EFECTOS CONTRACTUALES EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2022 EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEPARTAMENTAL”

DECRETO No. 931 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA HÁBIL PARA EFECTOS CONTRACTUALES EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2022 EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DEPARTAMENTAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere, el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 2200 del 2022, en concordancia con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO NÚMERO 931 DE 07 DE DICIEMBRE
DE 2022**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA HABIL PARA EFECTOS CONTRACTUALES
EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DEL 2022 EN LA SECRETARIA JURÍDICA Y DE
CONTRATACIÓN DEPARTAMENTAL”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere, el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 2200 del 2022, en concordancia con el numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO

- A.** Que la Constitución Política en su artículo 305 numeral 2 establece como atribución del Señor Gobernador:

"ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador

[...] 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. [...].

- B.** Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
- C.** Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones en el Departamento del Quindío corresponde al Señor Gobernador, en atención a lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 11 ibidem.
- D.** Que mediante el Decreto Departamental No. 808 del 02 de noviembre 2022, *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*, se ordenó, entre otras cosas, suspender los términos procesales, de naturaleza contractual, el día viernes 09 de diciembre del 2022.
- E.** Que en la actualidad en el Departamento del Quindío se encuentra vigente, en etapa precontractual, el concurso de méritos 020-2022, el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de la: *"INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 931 DE 07/12/2022

REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA".

- F. Que el cierre del referido concurso de méritos 020-2022 fue el día 17 de noviembre del 2022; el proceso de la evaluación inicial fue publicado por medio de la plataforma SECOP II el día 29 de noviembre del 2022, cuyo traslado tuvo lugar hasta las 06:00 PM del día 02 de diciembre hogaño.
- G. Que durante el plazo señalado en el literal anterior, los proponentes allegaron observaciones a la evaluación, encontrando el comité evaluador la necesidad de modificar el informe de evaluación en cuanto a un requisito que no se contempló en el informe de evaluación inicial.
- H. Que teniendo en cuenta la necesidad de dar traslado a la modificación del informe de evaluación, previamente referido, se hace necesario contar con el día 09 de diciembre del 2022 dentro del término de traslado de 03 días hábiles, para efectos de que los proponentes se pronuncien sobre el particular.
- I. Que, en consecuencia, y con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a las actuaciones que se surtan al interior del citado proceso 020-2022, se hace necesario declarar administrativamente hábil, solo para estos efectos, el día 09 de diciembre de 2022, respecto de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente hábil para efectos contractuales, el día 09 de diciembre de 2022, en la Secretaría Jurídica y de Contratación únicamente para dar traslado de un informe de evaluación en el concurso de méritos 020-2022, que tiene por objeto: *"INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES: REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA"*.

PARÁGRAFO: Esta previsión no generará reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público de la entidad que deba intervenir dentro del proceso de selección citado. Los funcionarios de la entidad que deban intervenir dentro del proceso de selección citado, en ningún momento deberán asistir a las instalaciones de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedarán exentas de este las gestiones que impliquen atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos que no tengan relación con el proceso de contratación que se surtirá dentro de los días que se declaran administrativamente como hábiles para tal efecto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO N° 931 DE 07/12/2022

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, para conocimiento de los interesados en el proceso de selección indicado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
GOBERNADOR

Elaboró: Mauricio Buitrago Agudelo – abogado contratista – DAJO

Revisó Legalidad y Constitucionalidad: Julián Mauricio Jara Morales / Secretario Jurídico y de Contratación.
Yessbey L. García – Directora Administrativa (E) de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiónes

Revisó: Mayra Alejandra Noreña González/ Jefe de Evaluación Contractual - Secretaría Jurídica y de Contratación

Revisó: Sebastián Cañón Sosa / Secretario Administrativo